



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y DESTINO DE LOS HUERTOS PÚBLICOS DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO EN FINCA "EL RANCHILLO"

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2016, fue aprobado el Reglamento de Uso y Destino de los Huertos Públicos de este Excmo. Ayuntamiento en la Finca "El Ranchillo".

El reglamento va destinado a regular el uso de 44 huertos sociales.

Después de 4 años de la entrada en vigor de este reglamento, y de múltiples reuniones mantenidas por la Delegación Municipal de Mayores, con usuarios e interesados en ocupar estas parcelas, se ha visto necesario flexibilizar las condiciones del uso y la forma de su adjudicación de las licencias de ocupación de las mismas: aumentando el número de las posibilidades de transmisibilidad de la licencia, incrementando la duración de la misma y permitiendo el otorgamiento directo al solicitante que cumpla los requisitos, siempre que el número de solicitudes no supere al de parcelas vacantes. Con ello se pretende garantizar la mayor ocupación posible de las parcelas ofrecidas y el mayor nivel de satisfacción de sus ocupantes.

Por último se han observado erratas de enumeración de las disposiciones, transitoria, adicional y final, que corresponde corregir.

Para ello, se propone la modificación de los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y la Disposición Adicional I, la redacción de una nueva disposición adicional II y la corrección de la numeración de las disposiciones transitoria, adicional y final en los siguientes términos:

1.- Nueva redacción de los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y de la Disposición Adicional I

Artículo 4.º Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las licencias de ocupación de los huertos públicos, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
- No estar en posesión, ningún miembro de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos públicos.
- No ejercer la actividad agraria de forma autónoma.
- No haber sido sancionado en razón a la posesión anterior de huertos públicos, así como, por infracciones medioambientales.
- Reunir las especiales circunstancias personales establecidas por la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el objetivo regulado en el artículo 1.a) del presente Reglamento.
- Estar empadronadas en el municipio de Las Cabezas de San Juan, con una antelación, al menos, de seis meses anterior a la convocatoria.

2. Podrán ser beneficiarios de las licencias de ocupación de los huertos públicos, las Asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

3. No se podrá presentar más de una solicitud por unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar a los miembros que conviven en el mismo domicilio.

Código Seguro De Verificación:	OBd8SM7t/2TjB5tYmz+gsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	21/02/2020 14:29:06
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OBd8SM7t/2TjB5tYmz+gsw==		



4.- No podrán otorgarse más de dos licencias al mismo titular. En todo caso, para acceder a la segunda licencia deberán concurrir las circunstancias previstas en este reglamento que amparen la adjudicación directa de las mismas.

Artículo 5.º Procedimiento para la concesión y duración de las licencias.

1. Procedimiento para la concesión de licencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 apartado b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los huertos sociales consiste en un uso común especial. Por ello y acorde con lo dispuesto en el artículo 87.1 de dicho RBELA será necesario el otorgamiento de licencia municipal para la adquisición de la condición de usuario de dichos huertos sociales.

Como regla general, las licencias deberán ser otorgadas en régimen de libre concurrencia. No obstante, se podrá acudir a la adjudicación directa, cuando, conforme a la Disposición Adicional I de este reglamento, el número de parcelas vacantes ampare este tipo de procedimiento de adjudicación.

2. Inicio del procedimiento.

El procedimiento será iniciado de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano competente local, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias. Dicha convocatoria resultará publicada en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en el tablón electrónico que se encuentra en la sede electrónica, accesible desde la página web municipal: www.lascabezas.es.

La convocatoria, que se regirá por el presente reglamento, podrá limitarse a uno o bien a varios lotes de parcelas, señalando en cada caso los requisitos necesarios para el acceso al otorgamiento de dichas licencias.

Las personas o entidades jurídicas interesadas en la adjudicación de los huertos públicos, deberán presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, según el modelo establecido en cada convocatoria.

A la solicitud deberán acompañar los documentos que se exijan en el modelo normalizado, así como aquellos otros documentos que acrediten, en su caso, especiales circunstancias personales (desempleados de larga duración, pensionistas, jubilados o cualquier otra situación análoga a las anteriores que establezca la correspondiente convocatoria).

El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

3. Duración de las licencias.

Las licencias se otorgarán por un máximo de cinco años. A solicitud del interesado presentada antes de que culmine el plazo otorgado, podrá acordarse una prórroga de la licencia con una duración máxima de 5 años.

Artículo 6.º Tramitación y resolución de solicitudes.

A) Por el procedimiento de concurrencia de solicitudes.

1. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Subsanas, en su caso, las deficiencias, el Servicio Municipal al que corresponda, emitirá un informe-propuesta de conformidad con las presentes Bases Reguladoras que pondrá a disposición del órgano competente para resolver el procedimiento.

3. El Órgano Competente para resolver, según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local, tras el informe-propuesta del Servicio Municipal, dictará resolución provisional, que será notificada mediante publicación en la página web anteriormente indicada y tablón de anuncios del Ayuntamiento. La resolución provisional contendrá la relación de

Código Seguro De Verificación:	OBd8SM7t/ZTjB5tYmz+gsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	21/02/2020 14:29:06
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OBd8SM7t/ZTjB5tYmz+gsw==		



personas inicialmente admitidas, pudiendo presentarse por parte de éstas, alegaciones contra dicha resolución, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Anuncios.

4. Finalizado dicho plazo, y resueltas en su caso, previa audiencia, las reclamaciones recibidas, se dictará resolución definitiva por parte del órgano competente del Ayuntamiento, en la que se fijará lugar, fecha y hora para la adjudicación de parcelas mediante sorteo público. Dicha Resolución será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan y en la página web municipal.

En el caso en el que las solicitudes recibidas fuesen inferiores en números a la de parcelas que integran el lote objeto de la convocatoria se procederá de forma directa al otorgamiento de las licencias a nombre de los solicitantes sobre los que se hubiese resuelto su admisión de forma definitiva. En caso contrario se procederá a la celebración de un sorteo público.

En la fecha, lugar y hora indicada se celebrará un sorteo público por cada uno de los lotes en los que, en su caso, se dividan las parcelas. Del resultado del sorteo se extenderá acta por el/la secretario/a de la Entidad, en la que se relacionarán los adjudicatarios y el número de la parcela adjudicada. Posteriormente, se aprobará el resultado obtenido mediante acuerdo del órgano competente, poniendo dicho acto fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquélla, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

5. La licencia que se conceda a los adjudicatarios, deberá especificar los siguientes extremos:

- a) Ubicación y dimensión de parcela.
- b) Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario, en función de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- c) Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.

6. Aquellas personas que, tras el sorteo público, no resulten adjudicatarias de una parcela del huerto social, pasarán a integrar una bolsa de suplentes.

En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia de ocupación para el uso y disfrute de los huertos públicos, se realizará un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupara en la bolsa para su disfrute por el tiempo que resta de la licencia originariamente concedida.

La vigencia de la bolsa se mantendrá durante el periodo de duración de concesión de licencias prevista en el artículo 5.2 de este reglamento, o en caso de convocarse, antes de este plazo, nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

B) Por el procedimiento de adjudicación directa.

En los supuestos en que concurra las circunstancias que amparan la adjudicación directa, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Subsanadas, en su caso, las deficiencias, el Servicio Municipal al que corresponda, emitirá un informe-propuesta de conformidad con las presentes Bases Reguladoras que pondrá a disposición del órgano competente para resolver el procedimiento.

3. El Órgano Competente para resolver, según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local, tras el informe-propuesta del Servicio Municipal, dictará resolución de adjudicación o denegación de la licencia solicitada.

4. La licencia que se conceda a los adjudicatarios, deberá especificar los siguientes extremos:

- a) Ubicación y dimensión de parcela.
- b) Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario, en función de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- c) Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.

Código Seguro De Verificación:	OBd8SM7t/ZTjB5tYmz+gsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	21/02/2020 14:29:06
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OBd8SM7t/ZTjB5tYmz+gsw==		



Artículo 7.º Transmisibilidad.

Las licencias objeto del presente Reglamento no serán, con carácter general, transmisibles a terceras personas, así como tampoco el uso o disfrute de los huertos.

No obstante, se establecen dos excepciones a esta norma general:

- en caso de fallecimiento del titular de la licencia, los herederos podrán solicitar el cambio de titularidad de la licencia, la cual permanecerá vigente en tanto que transcurra el plazo inicial por el que resultó otorgada.

- en caso de que, al momento de autorizar el cambio de titularidad, se dé las circunstancias previstas en este reglamento que permitan la adjudicación directa de las licencias.

Disposición Adicional I.

A los solos efectos de aplicar el procedimiento de adjudicación que proceda para el otorgamiento de las licencias contempladas en este reglamento, conforme a lo previsto en el artículo 57.2 del Decreto 18/2006, no se entenderá limitado el número de las mismas, si al momento de otorgarlas el número de parcelas solicitadas es inferior al de parcelas vacantes.

2.- Nueva Disposición Adicional

Disposición Adicional II

En lo no previsto en esta Norma se estará a lo dispuesto en las ordenanzas municipales y en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

3.- Corrección de errata de numeración de las disposiciones.

Disposición transitoria.

Las licencias otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento continuarán vigentes hasta la finalización del plazo por el que fueron otorgadas o la extinción de las mismas por alguna de las causas contempladas en el presente Reglamento. Si bien el régimen jurídico al que deberán acogerse será al presente Reglamento toda vez que el mismo entre en vigor, pudiendo renunciar a los mismos en el caso de no aceptar el sometimiento al mismo.

Disposición final.

El Reglamento Municipal de Uso y Destino de los Huertos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla) entrará en vigor en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se somete al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación, si procede.

En Las Cabezas de San Juan, a la fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente
Francisco-José Toajas Mellado

Código Seguro De Verificación:	OBd8SM7t/ZTjB5tYmz+qsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	21/02/2020 14:29:06
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OBd8SM7t/ZTjB5tYmz+qsw==		





Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

ANGEL RAMÓN CARO LÓPEZ, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día veintisiete de febrero de dos mil veinte, a la que asistieron quince miembros de los diecisiete que de derecho y de hecho integran la Corporación, adoptó entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva dice lo siguiente:-----

///3.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE USO Y DESTINO DE LOS HUERTOS PÚBLICOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN FINCA “EL RANCHILLO”.-

Por parte del Sr. Secretario se da lectura a la propuesta de Alcaldía que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y DESTINO DE LOS HUERTOS PÚBLICOS DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO EN FINCA “EL RANCHILLO”.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2016, fue aprobado el Reglamento de Uso y Destino de los Huertos Públicos de este Excmo. Ayuntamiento en la Finca “El Ranchillo”.

El reglamento va destinado a regular el uso de 44 huertos sociales.

Después de 4 años de la entrada en vigor de este reglamento, y de múltiples reuniones mantenidas por la Delegación Municipal de Mayores, con usuarios e interesados en ocupar estas parcelas, se ha visto necesario flexibilizar las condiciones del uso y la forma de su adjudicación de las licencias de ocupación de las mismas: aumentando el número de las posibilidades de transmisibilidad de la licencia, incrementando la duración de la misma y permitiendo el otorgamiento directo al solicitante que cumpla los requisitos, siempre que el número de solicitudes no supere al de parcelas vacantes. Con ello se pretende garantizar la mayor ocupación posible de las parcelas ofrecidas y el mayor nivel de satisfacción de sus ocupantes.

Por último se han observado erratas de enumeración de las disposiciones, transitoria, adicional y final, que corresponde corregir.

Para ello, se propone la modificación de los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y la Disposición Adicional I, la redacción de una nueva disposición adicional II y la corrección de la numeración de las disposiciones transitoria, adicional y final en los siguientes términos:

1.- Nueva redacción de los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y de la Disposición Adicional I

Artículo 4.º Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las licencias de ocupación de los huertos públicos, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación:	qYLmboHEjD50Ruv9pnEJlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	12/03/2020 09:25:16	
	Angel Ramon Caro Lopez	Firmado	11/03/2020 14:49:10	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qYLmboHEjD50Ruv9pnEJlg==			

- a) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
- b) No estar en posesión, ningún miembro de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos públicos.
- c) No ejercer la actividad agraria de forma autónoma.
- d) No haber sido sancionado en razón a la posesión anterior de huertos públicos, así como, por infracciones medioambientales.
- e) Reunir las especiales circunstancias personales establecidas por la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el objetivo regulado en el artículo 1.a) del presente Reglamento.
- f) Estar empadronadas en el municipio de Las Cabezas de San Juan, con una antelación, al menos, de seis meses anterior a la convocatoria.

2. Podrán ser beneficiarios de las licencias de ocupación de los huertos públicos, las Asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

3. No se podrá presentar más de una solicitud por unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar a los miembros que conviven en el mismo domicilio.

4.- No podrán otorgarse más de dos licencias al mismo titular. En todo caso, para acceder a la segunda licencia deberán concurrir las circunstancias previstas en este reglamento que amparen la adjudicación directa de las mismas.

Artículo 5.º Procedimiento para la concesión y duración de las licencias.

1. Procedimiento para la concesión de licencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 apartado b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los huertos sociales consiste en un uso común especial. Por ello y acorde con lo dispuesto en el artículo 87.1 de dicho RBELA será necesario el otorgamiento de licencia municipal para la adquisición de la condición de usuario de dichos huertos sociales.

Como regla general, las licencias deberán ser otorgadas en régimen de libre concurrencia. No obstante, se podrá acudir a la adjudicación directa, cuando, conforme a la Disposición Adicional I de este reglamento, el número de parcelas vacantes ampare este tipo de procedimiento de adjudicación.


2. Inicio del procedimiento.

El procedimiento será iniciado de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano competente local, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias. Dicha convocatoria resultará publicada en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en el tablón electrónico que se encuentra en la sede electrónica, accesible desde la página web municipal: www.lascabezas.es.

La convocatoria, que se regirá por el presente reglamento, podrá limitarse a uno o bien a varios lotes de parcelas, señalando en cada caso los requisitos necesarios para el acceso al otorgamiento de dichas licencias.

Las personas o entidades jurídicas interesadas en la adjudicación de los huertos públicos, deberán presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, según el modelo establecido en cada convocatoria.

A la solicitud deberán acompañar los documentos que se exijan en el modelo normalizado, así como aquellos otros documentos que acrediten, en su caso, especiales circunstancias

Código Seguro De Verificación:	qYLmboHEjD50Ruv9pnEJlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	12/03/2020 09:25:16	
	Angel Ramon Caro Lopez	Firmado	11/03/2020 14:49:10	
Observaciones		Página	2/6	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qYLmboHEjD50Ruv9pnEJlg==			



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

personales (desempleados de larga duración, pensionistas, jubilados o cualquier otra situación análoga a las anteriores que establezca la correspondiente convocatoria).

El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

3. Duración de las licencias.

Las licencias se otorgarán por un máximo de cinco años. A solicitud del interesado presentada antes de que culmine el plazo otorgado, podrá acordarse una prórroga de la licencia con una duración máxima de 5 años.

Artículo 6.º Tramitación y resolución de solicitudes.

A) Por el procedimiento de concurrencia de solicitudes.

1. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Subsanas, en su caso, las deficiencias, el Servicio Municipal al que corresponda, emitirá un informe-propuesta de conformidad con las presentes Bases Reguladoras que pondrá a disposición del órgano competente para resolver el procedimiento.

3. El Órgano Competente para resolver, según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local, tras el informe-propuesta del Servicio Municipal, dictará resolución provisional, que será notificada mediante publicación en la página web anteriormente indicada y tablón de anuncios del Ayuntamiento. La resolución provisional contendrá la relación de personas inicialmente admitidas, pudiendo presentarse por parte de éstas, alegaciones contra dicha resolución, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Anuncios.

4. Finalizado dicho plazo, y resueltas en su caso, previa audiencia, las reclamaciones recibidas, se dictará resolución definitiva por parte del órgano competente del Ayuntamiento, en la que se fijará lugar, fecha y hora para la adjudicación de parcelas mediante sorteo público. Dicha Resolución será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan y en la página web municipal.

En el caso en el que las solicitudes recibidas fuesen inferiores en números a la de parcelas que integran el lote objeto de la convocatoria se procederá de forma directa al otorgamiento de las licencias a nombre de los solicitantes sobre los que se hubiese resuelto su admisión de forma definitiva. En caso contrario se procederá a la celebración de un sorteo público.

En la fecha, lugar y hora indicada se celebrará un sorteo público por cada uno de los lotes en los que, en su caso, se dividan las parcelas. Del resultado del sorteo se extenderá acta por el/la secretario/a de la Entidad, en la que se relacionarán los adjudicatarios y el número de la parcela adjudicada. Posteriormente, se aprobará el resultado obtenido mediante acuerdo del órgano competente, poniendo dicho acto fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquella, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

5. La licencia que se conceda a los adjudicatarios, deberá especificar los siguientes extremos:

a) Ubicación y dimensión de parcela.

Código Seguro De Verificación:	qYlmoHEjD50Ruv9pnEJlq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	12/03/2020 09:25:16	
	Angel Ramon Caro Lopez	Firmado	11/03/2020 14:49:10	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/qYlmoHEjD50Ruv9pnEJlq==			

b) Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario, en función de lo dispuesto en el presente Reglamento.

c) Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.

6. Aquellas personas que, tras el sorteo público, no resulten adjudicatarias de una parcela del huerto social, pasarán a integrar una bolsa de suplentes.

En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia de ocupación para el uso y disfrute de los huertos públicos, se realizará un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupara en la bolsa para su disfrute por el tiempo que resta de la licencia originariamente concedida.

La vigencia de la bolsa se mantendrá durante el período de duración de concesión de licencias prevista en el artículo 5.2 de este reglamento, o en caso de convocarse, antes de este plazo, nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

B) Por el procedimiento de adjudicación directa.

En los supuestos en que concurra las circunstancias que amparan la adjudicación directa, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Subsanadas, en su caso, las deficiencias, el Servicio Municipal al que corresponda, emitirá un informe-propuesta de conformidad con las presentes Bases Reguladoras que pondrá a disposición del órgano competente para resolver el procedimiento.

3. El Órgano Competente para resolver, según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local, tras el informe-propuesta del Servicio Municipal, dictará resolución de adjudicación o denegación de la licencia solicitada.

4. La licencia que se conceda a los adjudicatarios, deberá especificar los siguientes extremos:

a) Ubicación y dimensión de parcela.

b) Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario, en función de lo dispuesto en el presente Reglamento.

c) Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.


Artículo 7.º Transmisibilidad.

Las licencias objeto del presente Reglamento no serán, con carácter general, transmisibles a terceras personas, así como tampoco el uso o disfrute de los huertos.

No obstante, se establecen dos excepciones a esta norma general:

- en caso de fallecimiento del titular de la licencia, los herederos podrán solicitar el cambio de titularidad de la licencia, la cual permanecerá vigente en tanto que transcurra el plazo inicial por el que resultó otorgada.

- en caso de que, al momento de autorizar el cambio de titularidad, se dé las circunstancias previstas en este reglamento que permitan la adjudicación directa de las licencias.

Código Seguro De Verificación:	qYLmboHEjD50Ruv9pnEJlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	12/03/2020 09:25:16	
	Angel Ramon Caro Lopez	Firmado	11/03/2020 14:49:10	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qYLmboHEjD50Ruv9pnEJlg==			



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

Disposición Adicional I.

A los solos efectos de aplicar el procedimiento de adjudicación que proceda para el otorgamiento de las licencias contempladas en este reglamento, conforme a lo previsto en el artículo 57.2 del Decreto 18/2006, no se entenderá limitado el número de las mismas, si al momento de otorgarlas el número de parcelas solicitadas es inferior al de parcelas vacantes.

2.- Nueva Disposición Adicional

Disposición Adicional II

En lo no previsto en esta Norma se estará a lo dispuesto en las ordenanzas municipales y en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

3.- Corrección de errata de numeración de las disposiciones.

Disposición transitoria.

Las licencias otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento continuarán vigentes hasta la finalización del plazo por el que fueron otorgadas o la extinción de las mismas por alguna de las causas contempladas en el presente Reglamento. Si bien el régimen jurídico al que deberán acogerse será al presente Reglamento toda vez que el mismo entre en vigor, pudiendo renunciar a los mismos en el caso de no aceptar el sometimiento al mismo.

Disposición final.

El Reglamento Municipal de Uso y Destino de los Huertos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla) entrará en vigor en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se somete al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación, si procede.//

... // ...

Sometido el asunto a votación, los señores asistentes, por unanimidad,
ACUERDAN:

Primero.- Aprobar la modificación del **REGLAMENTO DE USO Y DESTINO DE LOS HUERTOS PÚBLICOS DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO EN FINCA “EL RANCHILLO”**, anteriormente indicado.


Segundo.- Someter a información pública el presente acuerdo por periodo de 30 días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOP de Sevilla. Durante el periodo de información pública, el expediente tramitado a ese momento, estará disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	qYLmboHEjD50Ruv9pnEJ1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	12/03/2020 09:25:16	
	Angel Ramon Caro Lopez	Firmado	11/03/2020 14:49:10	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qYLmboHEjD50Ruv9pnEJ1g==			

Tercero.- Informar que de no formularse reclamaciones y/o sugerencias contra este acuerdo en el periodo fijado, éste, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado.//----

Y para que conste y surta los efectos legales y administrativos oportunos donde proceda, extendiendo la presente de orden y con el visado del Sr. Alcalde, y con la advertencia o salvedad del art. 206 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulte de la aprobación del acta correspondiente, en Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.-

Vº Bº
EL ALCALDE,
Fdo. Francisco-José Toajas Mellado.

Código Seguro De Verificación:	qYLmboHEjD50Ruv9pnEJlq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	12/03/2020 09:25:16	
	Angel Ramon Caro Lopez	Firmado	11/03/2020 14:49:10	
Observaciones		Página	6/6	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qYLmboHEjD50Ruv9pnEJlq==			



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN
REGISTRO DE SALIDA
12/03/2020 ANUNCIO
SALIDA NÚMERO: 910

DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE ENTRADA
12/03/2020 13:25
ENTRADA NÚMERO: 14042

FRANCISCO-JOSÉ TOAJAS MELLADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA),

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, ha aprobado la modificación del REGLAMENTO MUNICIPAL DE USO Y DESTINO DE LOS HUERTOS PÚBLICOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN FINCA "EL RANCHILLO".

Lo que se somete a información pública, por periodo de 30 días, a efectos de que por los interesados, puedan consultar el expediente y formular las alegaciones o sugerencias que en derecho correspondan. La consulta del expediente podrá efectuarse en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Constitución nº 5 o en el portal de transparencia que se encuentra alojado en la página web municipal, en la dirección <www.lascabezas.es>. Caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo. Francisco-José Toajas Mellado.

Código Seguro De Verificación:	2kROD2VzWT1NE9SkSIAB+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	12/03/2020 09:08:54	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2kROD2VzWT1NE9SkSIAB+g==			



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN
REGISTRO DE SALIDA
12/03/2020 13:21
SALIDA NÚMERO: 910

DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE ENTRADA
12/03/2020 13:25
ENTRADA NÚMERO: 14042

ASUNTO:

Rtdo. Anuncio modificación del Reglamento municipal de uso y destino de los huertos públicos de este Excmo. Ayuntamiento en finca "El Ranchillo".

DESTINATARIO:

IMPRESA PROVINCIAL
Ctra. Isla Menor s/n.
41014- Bellavista (Sevilla).

S/referencia

N/Referencia: **ARC/adi** (Secret.)

Por medio del presente, adjunto le remito anuncio para su publicación en el BOP, a la mayor brevedad posible, sobre acuerdo Pleno ordinario 27/02/2020 referido a la aprobación de la **modificación del Reglamento municipal de uso y destino de los huertos públicos de este Excmo. Ayuntamiento en finca "El Ranchillo"**, a los efectos legales y administrativos oportunos.

Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco José Toajas Mellado.

Código Seguro De Verificación:	gbgM0PRd11pnMp03JvVGtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	12/03/2020 09:08:49
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gbgM0PRd11pnMp03JvVGtA==		



LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco-José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, ha aprobado la modificación del Reglamento municipal de uso y destino de los huertos públicos de este Excmo. Ayuntamiento en finca «El Ranchillo».

Lo que se somete a información pública, por periodo de 30 días, a efectos de que por los interesados, puedan consultar el expediente y formular las alegaciones o sugerencias que en derecho correspondan. La consulta del expediente podrá efectuarse en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Constitución nº 5 o en el portal de transparencia que se encuentra alojado en la página web municipal, en la dirección «www.lascabezas.es». Caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Las Cabezas de San Juan a 12 de marzo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco-José Toajas Mellado.

6W-2044

CARMONA

De conformidad con lo previsto en los artículos 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2020, se acordó la aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable para la actividad de cantera de albero en finca La Camorra (polígono 84, parcelas 15 y 39), del término municipal de Carmona, presentado por la entidad Hermanos Salguero Marin, S.L., con CIF B41213877, acatando el fallo de la sentencia de fecha 27 de junio de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Sevilla.

En Carmona a 30 de marzo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-2204

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2020 y de rectificación de errores de fecha 24 de marzo de 2020 se ha aprobado el modificado del Proyecto de Urbanización UE-2 del P.G.O.U de Utrera, redactado por la Arquitecta Municipal, doña Begoña Sánchez Cañete, de fecha julio de 2019, con visado municipal núm. 011/10/R02.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Asimismo se le comunica, que de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, apartado primero del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo otorgado para interponer recurso, se encuentra suspendido, comenzado el cómputo del mismo en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

En Utrera a 25 de marzo de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-2166

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es

